



UNID

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

DOCUMENTO:			
REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
CÓDIGO:	AÑO:		
RRSU-UPDEX-2024-1.0.62	2024		
PROPUESTO POR:		APROBADO POR:	
Gerente General: Dr. Atilio Rodolfo Buendía Giribaldi Rector: Dr. Atilio Rodolfo Buendía Giribaldi Vicerrector Académico (e): Dr. Luis Adolfo Pérez Ton Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud: Mg. Neuman Mario Pineda Pérez		Gerencia General	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: Resolución Gerencial N°057-2024-GG-UPDEX			

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO I: DE LA NATURALEZA

Artículo 1°. La Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación científica y humanista con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; siendo la Responsabilidad Social Universitaria, en adelante RSU, fundamento de la vida universitaria puesto que contribuye al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento.

Artículo 2°. La RSU es transversal a toda la Universidad; comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de toda la comunidad universitaria. La Oficina de Responsabilidad Social universitaria, en adelante ORS, es la encargada como Órgano Técnico de garantizar el cumplimiento.

Artículo 3°. El enfoque de Responsabilidad Social Universitaria comprende: **Campus Sostenible** (*Ética y buen gobierno institucional, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable y desarrollo personal y profesional*); **Formación Profesional y Ciudadana**; **Gestión Social del Conocimiento e Investigación y Participación Social** (*Proyección social y extensión universitaria sostenible*).

Artículo 4°. El presente Reglamento alcanza a su Facultad y otras unidades académicas y/o administrativas de la UNID.

Artículo 5°. El presente Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes: Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria N°30220, El Estatuto de la UNID y el Manual de Organización y Funciones (MOF).

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 6°. Los objetivos de la Oficina de Responsabilidad Universitaria son los siguientes:

- a) Promover la ética y buen gobierno institucional.
- b) Implementar una gestión social, eco eficiente y medioambientalmente responsable.
- c) Incluir el enfoque de RSU en el conjunto de la actividad académica.
- d) Promover el enfoque de RSU en las investigaciones.
- e) Desarrollar mecanismos de vinculación eficaces de la universidad con múltiples actores sociales, promoviendo una proyección social y extensión universitaria sostenible.

Artículo 7°. Los objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria se materializan en la Formación Profesional, en la Investigación, en la Gestión Institucional y en la Proyección Social y Extensión Universitaria.

CAPITULO III: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8°. El enfoque RSU en la formación profesional debe estar presente en el modelo educativo, perfil del egresado, organización curricular, proceso de enseñanza-aprendizaje y en toda la actividad académica, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 9°. El modelo educativo integra la práctica del enfoque RSU, así como la inclusión de cursos generales con contenido social referidos a ramas como la ética o deontología profesional, realidad nacional, ciudadanía, interculturalidad y/o desarrollo sostenible en los currículos de todas las escuelas profesionales de la Universidad.

Artículo 10°. El perfil del egresado de la UNID debe estar orientado a formar profesionales con conciencia ciudadana integrando a las competencias profesionales criterios de responsabilidad social, bajo un enfoque científico-humanista.

Artículo 11°. La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de los cursos con problemas sociales relevantes, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación profesional y ciudadana integral.

Artículo 12°. El proceso de enseñanza-aprendizaje debe incluir la metodología del aprendizaje-servicio basada en proyectos que permita a los estudiantes un vínculo con la realidad social, beneficiando mutuamente a nuestros alumnos y a las poblaciones y/o instituciones involucradas.

Artículo 13°. La ORS promueve la existencia de programas y criterios de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior.

CAPITULO IV: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 14°. La Oficina de Responsabilidad Social universitaria promueve la integración del enfoque RSU en toda la actividad investigativa de la Dirección de Investigación.

Artículo 15°. El enfoque RSU, a través de la inclusión de criterios social y ambientalmente responsables, busca propiciar investigaciones de alto impacto acordes a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 16°. La Oficina de Responsabilidad Universitaria promueve la integración de actores sociales externos en las investigaciones socialmente pertinentes, cuyo producto contribuya a la formulación y/o ejecución de políticas públicas y/o proyectos de desarrollo social sostenibles.

Artículo 17°. Se promoverá la difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías socialmente útiles, producto de las investigaciones, hacia públicos desfavorecidos.

CAPITULO V: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 18°. La Oficina de Responsabilidad Social Universitaria promueve la implementación de un campus sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

Artículo 19°. La ORS coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad el cumplimiento del Código de Ética a todos los niveles de la universidad, asimismo articulará, gestionará y monitoreará el cumplimiento del Plan Anual de la ORS a fin de adecuar la gestión universitaria a las exigencias laborales, formativas y ambientales de nuestra región.

Artículo 20°. La RSU respecto a la gestión de proveedores promueve la integración de criterios sociales y ambientalmente responsables los cuales deben estar consignados en el reglamento de selección de proveedores y en todos los procesos de adquisiciones.

Artículo 21°. La Oficina de Responsabilidad Universitaria promueve una imagen institucional socialmente responsable.

Artículo 22°. La información institucional debe ser comunicada de manera transparente y eficiente, manejándose un lenguaje formal y claro acerca de todas las decisiones institucionales que conciernen y afectan a la comunidad universitaria, para lo cual la ORS emitirá cada año un reporte anual de sostenibilidad, además de un autodiagnóstico en RSU.

Artículo 23°. La ORS gestiona y ejecuta el plan de gestión ambiental a nivel institucional en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental y el ICIGA (Instituto de Ciencia, Investigación y Gestión Ambiental).

Artículo 24°. La ORS coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad y con las Brigadas Ambientales de cada Escuela el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Universidad.

Artículo 25°. La ORS promueve la integración de indicadores de ecoeficiencia a nivel de la gestión administrativa, los mismos que deberán ser integrados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la Universidad.

Artículo 26°. La ORS promueve la integración de criterios de ecoeficiencia inclusivos en las construcciones y remodelaciones universitarias; así como en la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 27°. La ORS promueve y supervisa la gestión de las áreas verdes de la universidad, por tanto, se debe proyectar como acciones el velar por el mantenimiento y conservación de las mismas, depende y está a cargo de la ORS funcional y operativamente.

Artículo 28°. La ORS promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre facultades y oficinas. Impulsando la educación ambiental en alumnos, docentes y trabajadores administrativos.

Artículo 29°. La ORS fomenta el respeto a los derechos laborales según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la Oficina de Personal, promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima laboral, una mayor satisfacción laboral y un mayor desarrollo personal y profesional del docente y administrativo en su puesto de trabajo.

CAPITULO VI: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 30°. El enfoque RSU en la proyección social y extensión universitaria debe buscar el involucramiento de toda la comunidad universitaria con la problemática social y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 31°. Las iniciativas de RSU a nivel externo se direccionan a través de las unidades de proyección social y extensión universitaria de las facultades, rigiéndose en base a los lineamientos que determine la ORS, a fin de introducir el enfoque de RSU y dejar de lado el asistencialismo.

Artículo 32°. Respecto a la extensión universitaria y sus principales líneas de acción, como: Extensión cultural y científico-tecnológica; Extensión académica y Extensión y/o promoción social y comunitaria. La ORS se encarga de gestionar directamente esta última, la cual va orientada a promover el desarrollo comunitario y la promoción social a través de servicios

permanentes que brinda la universidad orientados a la atención de la problemática actual en salud, educación, vivienda, alimentación, saneamiento, asesoría profesional, etc. No obstante, las otras líneas de acción mencionadas también deben estar orientadas según el enfoque RSU.

Artículo 33°. Respecto a la proyección social con enfoque RSU, esta va orientada a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; a través de la ejecución de programas y/o proyectos solidarios destinados a la complementación de las diferentes competencias desarrolladas a nivel de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda de desarrollo local, regional y/o nacional.

Artículo 34°. La ORS promueve la construcción de mecanismos de vinculación de la universidad con la sociedad, a través de la implementación de redes sociales para el desarrollo.

Artículo 35°. La ORS reglamenta y administra un fondo concursable de proyectos en RSU para la comunidad universitaria.

Artículo 36°. La ORS promueve la existencia de un sistema de monitoreo y evaluación para los programas, proyectos y/o iniciativas de proyección social.

Artículo 37° La ORS tiene a su cargo lo referente al Voluntariado que propicia la participación de los alumnos de pregrado en programas de servicio a la comunidad a nivel interno y externo, además de promover intercambios de voluntariado a nivel nacional e internacional.

Artículo 38°. La ORS promueve la participación de la comunidad universitaria en espacios público-privados de concertación social.

Artículo 39°. Todos los programas de extensión universitaria deben estar alineados a los objetivos institucionales a fin de brindar un servicio integral y sostenible a la comunidad, en base al enfoque RSU.

Artículo 40°. La ORS es la encargada de la gestión de los servicios que brinda el Instituto del Niño y el Adolescente de la universidad, a fin de articular actividades de proyección social y extensión universitaria sostenibles con la comunidad.

CAPITULO VII: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 41°. La Oficina de Responsabilidad Social cuenta con la siguiente estructura orgánica

- **Órgano de dirección**

Oficina de Responsabilidad Social

Artículo 42°. La ORS es un órgano de línea de la UNID dependiente del Rectorado, encargada de hacer funcionar la Responsabilidad Social Universitaria, que es la política de gestión de la calidad ética de la Universidad y busca alinear sus cuatro procesos (gestión, formación, investigación y extensión) con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.

Artículo 43°. Las funciones de la Oficina de Responsabilidad Universitaria son las siguientes:

- a) Alinear los cuatro procesos (gestión, formación, investigación y extensión) de la Universidad con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.

- b) Elaborar los lineamientos de Responsabilidad Social Universitaria para la comunidad agustina como: Reglamento y Directivas, que son aprobados en Consejo Universitario.
- c) Elaborar e implementar el Plan Anual de RSU y el Plan de Intervención anual de la Oficina de Responsabilidad Social
- d) Monitorear y Coordinar con la Oficina de Responsabilidad Interna la ejecución de sus funciones y actividades asignadas.
- e) Monitorear y Coordinar con la Oficina de Participación Social la ejecución de sus funciones y actividades asignadas.
- f) La ORS, solicitará los planes de RSU de la Facultad los cuales deberán ser elaborados conjuntamente por los Comités de Responsabilidad Interna y las Unidades de proyección social y extensión universitaria de cada facultad, dentro de los objetivos de dicho plan se deberá también contemplar la inclusión del enfoque RSU en los procesos de formación e investigación, para lo cual se propiciará la participación de los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, que servirá para el cumplimiento de los procesos de acreditación.
- g) Realizar el diagnóstico anual de RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- h) Generar instrumentos que orienten y viabilicen la implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- i) Articular, monitorear y evaluar los procesos de implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- j) Presentar el Reporte Anual de Sostenibilidad.
- k) Las demás funciones que le delegue el Rector o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 44°. El responsable de la Oficina de Responsabilidad Social puede recaer en un docente, quien depende directamente del Rectorado.

Artículo 45°. Son funciones del responsable de la Oficina de Responsabilidad Social:

1. Convocar a reuniones a los Órganos de Línea.
2. Ejecutar los acuerdos arribados con los Órganos de Línea.
3. Elevar al Consejo Universitario el proyecto de Reglamento, Directivas y Planes de Responsabilidad Social Universitaria para su ratificación anual.
4. Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
5. Otras que le asigne el Consejo Universitario y Rectorado
6. Otras que la Ley y el Estatuto le asigne.

CAPITULO IX: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 46° Participan en los programas, proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria los docentes, administrativos, alumnos y egresados de la UNID, todos los miembros de la comunidad universitaria deben realizar y/o apoyar actividades de

Responsabilidad Social a nivel interno y externo.

Artículo 47°. La actividad regulada de responsabilidad social universitaria es obligatoria para los estudiantes de pregrado, la cual equivale a créditos, de acuerdo a lo normado por la facultad y los lineamientos establecidos por la Universidad. Siendo necesario cumplir con dicho creditaje, como prerrequisito para egresar de la universidad.

Artículo 48°. La participación de docentes a tiempo parcial en programas y actividades de Responsabilidad Social universitaria se realizará en función a las asignaturas que desarrollan y a sus horas no lectivas.

Artículo 49°. Los docentes Ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, dentro de sus horas no lectivas deberán ejecutar acciones de responsabilidad social universitaria a través de las actividades programadas por el Comité de Responsabilidad Interna y/o la Unidad de proyección social y extensión universitaria de su Facultad.

Artículo 50°. Los egresados de la UNID pueden participar en proyectos y acciones de Responsabilidad Social en calidad de colaboradores con derecho a una mención o incentivo.

Artículo 51°. Cada programa, proyecto o actividad de Responsabilidad Social Universitaria tendrá un docente responsable encargado de dirigir la formulación y ejecución de los mismos, además de la presentación del respectivo informe. Cabe mencionar que cualquier iniciativa de RSU deberá estar contemplada en el Plan Anual de RSU de cada Facultad.

Artículo 52° Dentro de las obligaciones de los responsables de las propuestas y/o iniciativas de responsabilidad social universitaria tenemos:

- a) Informar periódicamente a los Comités de responsabilidad interna ó a las Unidades de proyección y extensión universitaria, sobre el desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan anual RSU de cada Facultad.
- b) Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos.
- c) No abandonar el proyecto bajo ningún concepto.
- d) Presentar el informe final.

Artículo 53°. El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:

- a) Suspensión o pérdida de la subvención.
- b) Devolución de los recursos efectuados.
- c) Impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos.

Artículo 54°. Son beneficiarios de los alcances de RSU la sociedad civil en general dando prioridad a instituciones, sectores y población en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO X: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y/O INICIATIVAS

Artículo 55°. Las propuestas y/o iniciativas realizadas serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas. La evaluación está a cargo de las Facultades y de la ORS.

Artículo 56°. La evaluación de las propuestas y/o iniciativas a considerarse como socialmente responsables, comprende los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos.
- b) Trascendencia y/o impacto a largo plazo del trabajo.
- c) Calidad del trabajo realizado.
- d) El nivel de eficiencia, eficacia, viabilidad y sostenibilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Oficina de Responsabilidad Social.

Segunda. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.